



## CÓDIGO DE CONDUCTA

---

**Xallas Electricidad y Aleaciones, S.A.U.**

---

Versión	Fecha	Modificaciones	Revisado por	Aprobado por
01	27 Octubre 2020	V.0	GA_P/Esther Adroher	Consejo de Administración



## Índice

Finalidad.....	3
Ámbito de aplicación.....	3
RCN.....	4
Vigencia.....	5
Obligatoriedad del Código de Conducta para terceros.....	5
1. Principios de actuación Legalidad, derechos y libertades.....	7
2. Deber de lealtad: conflictos de interés.....	8
3. Corrupción y soborno.....	9
4. No discriminación. Rechazo del acoso laboral. Igualdad en el trabajo.....	10
5. Seguridad y salud laboral.....	11
6. Sostenibilidad y protección del medioambiente. Seguridad en las instalaciones.....	11
7. Difusión de la información: transparencia y confidencialidad. Protección de datos personales. Derechos de propiedad industrial e intelectual.....	12
8. Cumplimiento de la legislación tributaria aplicable.....	14
9. Relaciones con los grupos de interés.....	15
ANEXO I: PRINCIPIOS DEL PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS.....	19
ANEXO II: CANAL INTERNO DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA.....	20



## Finalidad

---

El presente Código de Conducta (en adelante, el “**Código**”) de Xallas Electricidad y Aleaciones, S.A.U. (en adelante, “**Xeal**” o la “**Compañía**”) tiene como finalidad establecer las normas de conducta que deben regir el comportamiento de todo su personal empleado, directivos y administradores (en adelante, los “**Miembros**”) en el desempeño diario de su actividad profesional y en las relaciones comerciales que estos mantienen, tanto a nivel interno como en el mercado y con el resto de competidores.

El Código de Xeal constituye un elemento esencial de control para la **detección y mitigación de actuaciones irregulares** en el seno de la Compañía, entre las que se incluyen las posibles situaciones de riesgo penal. En este sentido, Xeal ha dispuesto un canal interno de comunicación de denuncias (en adelante, el “**Canal de Denuncias**”) al que dirigirse tanto en caso de duda sobre la interpretación de lo dispuesto en este Código como de observancia o conocimiento de alguna potencial actuación irregular. Las labores de seguimiento y supervisión de este Código han sido encomendadas al **Responsable de Cumplimiento Normativo** de la Compañía (en adelante, el “**RCN**”).

## Ámbito de aplicación

---

Los principios y pautas de conducta contenidos en el presente Código son de aplicación a **todos los Miembros de Xeal**, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o de su dependencia funcional. En este sentido, responsables de las distintas líneas de actividad y departamentos de Xeal (en adelante, los “**Responsables**”) no solo deberán conocer y comprender el presente Código, sino que deberán asegurarse de que todas las personas a su cargo lo hacen igualmente.

En relación con lo anterior, ningún Responsable tiene autoridad para ordenar un comportamiento contrario a este Código ni, por supuesto, a la ley. Ningún contexto de eficiencia u orientación de resultados justificará la puesta en peligro de las normas y pautas de comportamiento aquí relacionadas.

Los principios de actuación y normas de conducta que se detallan en este Código serán acordes con los principios éticos más exigentes, partiendo siempre del ámbito cultural en el que



Xeal desarrolla su actividad y sobre la base de la debida observancia de la legislación local.

El presente Código es base y **fundamento del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de Xeal** y de sus normas de desarrollo. De acuerdo con esto, todas las pautas de actuación aquí contenidas podrán complementarse con aquellas políticas y procedimientos establecidas por Xeal en cada momento, así como por lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación. Dicho material se considera parte integrante de este Código y debe conocerse, comprenderse e interpretarse conjuntamente con él.

Este Código no puede recoger y contemplar todas y cada una de las situaciones posibles en el contexto laboral, por lo que es importante atenerse tanto a la letra como al espíritu del texto y emplear en su interpretación criterio y sentido común.

## RCN

---

El RCN tiene encomendadas las tareas propias de interpretación, seguimiento y actualización del presente Código al RCN, que se registrá por su propio Estatuto. En concreto, entre otras, el RCN tiene encomendada la función de promover la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del contenido del Código, en colaboración con las diferentes áreas de Xeal.

Asimismo, Xeal ha puesto a disposición de todos sus Miembros un Portal del Empleado en la página web de la Compañía así como una aplicación para dispositivos móviles para recabar o proporcionar información o resolver incidencias sobre el cumplimiento del Código.

Los Miembros de la Compañía deberán comunicar, de forma nominativa o anónima, los presuntos incumplimientos del Código de los que tengan noticia. En caso de duda, y como criterio general, consultarán al RCN cualquier conducta sospechosa o inusual que, en su opinión, pudiera implicar un riesgo de imputación delictiva para Xeal o cualquiera de sus miembros. Cualquier comunicación o denuncia podrá realizarse consultando a su Responsable, o directamente a través del Canal de Denuncias, incluido en el presente Código como **Anexo II**. En caso de que una denuncia de una supuesta conducta indebida implique al RCN, la denuncia puede enviarse a Dirección mediante correo a la dirección [canaldedenuncia@xeal.es](mailto:canaldedenuncia@xeal.es).

En ningún caso se admitirán represalias de clase alguna contra los Miembros de Xeal que, de buena fe, hagan uso de este canal confidencial. Todas las denuncias serán tratadas con seriedad y, siempre que sea posible, se confirmará acuse de su recibo. El área responsable del



cumplimiento normativo llevará a cabo una revisión adecuada y tomará medidas rápidas y apropiadas cuando sea necesario.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Código, sin perjuicio de tener en su caso la consideración de incumplimiento laboral cuando dicha infracción se produzca por el personal laboral, y es susceptible de ser sancionable disciplinariamente en los términos establecidos en el Convenio Colectivo, Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación. Asimismo, podrá dar lugar a la imposición de sanciones administrativas y a la exigencia de responsabilidad civil o penal del infractor.

## Vigencia

---

El presente Código, así como sus posteriores modificaciones, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Administración y serán objeto de publicación en el Portal del Empleado de Xeal y en la app de Xeal. Este Código estará vigente en tanto en cuanto no se apruebe su anulación.

## Obligatoriedad del Código de Conducta para terceros

---

Este Código será de aplicación, asimismo, a **cualesquiera terceros proveedores, contratistas y colaboradores de Xeal** en aquellos supuestos en los que la Compañía así lo considere, pudiendo exigir contractualmente el compromiso de su cumplimiento. A este respecto, se facilitará copia de este documento y de sus posibles actualizaciones.

En caso de que los terceros tuviesen dudas en relación con este Código podrán dirigirse al RCN a través de [rcn@xeal.es](mailto:rcn@xeal.es) para resolver cualquier duda al respecto.

El incumplimiento de este Código podrá dar lugar a que Xeal acuerde las medidas y acciones que a su derecho le corresponda.



## 1. Principios de actuación. Legalidad, derechos y libertades

---

Este Código recoge, con el objetivo de que los Miembros de la Compañía los tomen como referencia en el desarrollo de su actividad profesional, principios de actuación éticos universalmente aceptados y normas de actuación inspiradas en la misión y valores de Xeal.

Xeal considera que todos sus Miembros desarrollan su actividad profesional sobre la base de los anteriores principios y que, en todo caso, ésta se desarrolla bajo un **marco de actuación basado en la ética, la honradez y la buena fe**. Xeal y todos sus Miembros asumen el compromiso de actuar, además, en todo momento, conforme a la legislación vigente aplicable en la jurisdicción concreta en la que desarrollen su actividad profesional y de acuerdo con la normativa interna de la Compañía.

En todo caso, Xeal y sus Miembros respetarán los estándares internacionales para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en relación con todas aquellas personas que puedan resultar afectadas por su actividad y, en particular, los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, unidos al presente Código como **Anexo I**. Además de ello, Xeal toma como referente de pautas éticas las siguientes directrices internacionales: la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, la Declaración Tripartita de la Organización Internacional del Trabajo<sup>2</sup> y las Líneas Directivas para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)<sup>3</sup>.

Si llegara a conocimiento de Xeal que un proveedor, colaborador o cualquier otra persona o empresa que trabaje con la Compañía infringe derechos humanos, y dicha persona o empresa no toma medidas de corrección cuando se le pide que lo haga, Xeal interrumpirá la relación comercial con ellos.

Xeal no emplea, justifica, ni tolera el trabajo forzoso, infantil, ni la explotación o el uso ilegítimo de mano de obra inmigrante, y se compromete a respetar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

---

<sup>1</sup> <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

<sup>2</sup> [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_emp/---emp\\_ent/documents/publication/wcms\\_124924.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/documents/publication/wcms_124924.pdf)

<sup>3</sup> <https://www.oecd.org/daf/inv/mne/MNEguidelinesESPANOL.pdf>



Todos los Miembros de Xeal tienen a su disposición los mecanismos<sup>4</sup> necesarios para estar informados de la normativa que les resulte de aplicación para el cumplimiento de esta política. La Compañía se compromete a mantener dicha información actualizada en todo momento.

## **2. Deber de lealtad: conflictos de interés**

---

En el desempeño de sus funciones y responsabilidades profesionales, los Miembros de Xeal deberán actuar con lealtad a la Compañía, evitando incurrir en situaciones de conflicto de interés. Se considerará conflicto de interés toda aquella situación en la que cualquiera de dichos Miembros pudiera utilizar su posición dentro de Xeal para favorecer de algún modo sus intereses personales, los de sus familiares o los de personas vinculadas.

De esta forma, los miembros de Xeal actuarán siempre de tal manera que sus intereses personales y los de sus familias u otras personas relacionadas con ellos no tengan preferencia sobre los intereses de la Compañía, incluyendo relaciones con los clientes, proveedores o cualquier otro tercero.

En el supuesto de que ellos o sus familiares pudieran verse afectados por un conflicto de interés y al objeto de adoptar las decisiones en cada caso más adecuadas, los empleados deberán informar previamente a la Compañía cuando pudiera verse comprometida su actuación imparcial. En cualquier caso, los Miembros de la Compañía se abstendrán de representar a Xeal o intervenir en su nombre, salvo autorización expresa, en todas aquellas situaciones en las que directa o indirectamente tengan un interés personal.

En este sentido, exceptuando los contratos en los que sean de aplicación cláusulas de exclusividad, Xeal respetará la participación de sus empleados en otras actividades financieras o empresariales, siempre y cuando no sean ilegales y no entren en colisión con sus responsabilidades como empleados o con los intereses de la Compañía.

---

<sup>4</sup> A través del Portal del Empleado, de la app Xeal y/o solicitando a su superior jerárquico la información necesaria.



### 3. **Corrupción y soborno**

---

Corrupción y soborno están terminantemente prohibidos por el presente Código y por la Política Anticorrupción implementada por la Compañía. En este sentido, Xeal se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la organización, tanto del sector privado como del sector público, nacional o extranjero, para obtener algún beneficio, de forma directa o indirecta, por medio de prácticas no éticas.

Los Miembros de Xeal no podrán recibir, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, obsequios o regalos de cualquier persona o entidad, tanto del sector privado como del sector público, nacional o extranjero, que puedan comprometer la independencia en la toma de decisiones inherentes al ejercicio de su profesión.

Asimismo, no podrán ofrecer, prometer o conceder, directa o indirectamente, regalos, ni obsequiar o compensar de cualquier forma que no sea la aceptada por los usos sociales, para tratar de influir de manera ilegal o impropia las decisiones o las relaciones comerciales, profesionales o administrativas.

Los Miembros de Xeal, así como cualesquiera otras personas asociadas a la actividad de la Compañía, no realizarán ningún tipo de pago de facilitación. Será considerado pago de facilitación cualquier aportación realizada para acelerar o facilitar la tramitación por un funcionario de bajo nivel de una acción rutinaria a la que el pagador ya tenía derecho.

En todo caso, queda prohibido el ofrecimiento o aceptación de dinero en efectivo con independencia de la cuantía. Los obsequios o regalos deberán ser entregados a la Dirección de la Compañía para que ésta proceda a su donación a organizaciones de carácter benéfico o humanitario.

Xeal no realiza donaciones políticas de ninguna clase. La Compañía reconoce el derecho de sus miembros a ejercer la libertad de expresión y a participar en actividades políticas a título personal que se deberán siempre a título propio y sin comprometer el nombre, reputación e imagen de Xeal.





#### **4. No discriminación. Rechazo del acoso laboral. Igualdad en el trabajo**

---

Xeal cuenta con un Plan de Igualdad, cuyo contenido ha de ser conocido y respetado por todos los Miembros.

Por su parte, los proveedores externos habrán de tener un compromiso en materia de igualdad.

Entre los parámetros de compromiso de Xeal con la igualdad figura la obligación de todos los empleados de propiciar un ambiente de trabajo agradable y respetuoso. Se fomentarán las relaciones cordiales y la colaboración entre todos los Miembros de la Compañía y los terceros con los que se relacionen.

Xeal no tolerará ningún tipo de conducta abusiva, hostil u ofensiva ni la discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, creencia, ideología, religión, origen social, discapacidad, nacionalidad, edad o circunstancia de cualquier otra índole entre cualquiera de los Miembros integrantes de la Compañía, independientemente del rango o cualificación que se posea. Así mismo, Xeal rechaza cualquier manifestación de acoso sexual, moral, o abuso de autoridad de cualquier clase.

#### **5. Seguridad y salud laboral**

---

Xeal proveerá a sus Miembros de un entorno seguro y estable, poniendo a su disposición todas las medidas necesarias de prevención de riesgos laborales y de fomento de salud en el trabajo. Xeal se compromete a respetar escrupulosamente en todas las jurisdicciones en que desarrolle su actividad empresarial la normativa aplicable en esta materia.

Todos los Miembros de la Compañía deberán conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad de su puesto de trabajo, así como utilizar las medidas de seguridad que Xeal ponga a su disposición, velando por la seguridad propia, la de sus compañeros y la de cualquier otra persona que pueda verse afectada. En este sentido, Xeal se compromete a difundir y consolidar una cultura de seguridad y concienciación frente a los riesgos, promoviendo comportamientos responsables por parte de todos los Miembros. Xeal



procurará que se respeten siempre las normas de seguridad y salud en sus centros de trabajo pero también fuera de ellos cuando colabore con otras empresas.

La salud y seguridad en el entorno laboral no dependen únicamente de la existencia de medios y equipos técnicamente sólidos, sino también de la responsabilidad asumida por los Miembros de Xeal en este ámbito con el objetivo de evitar accidentes y lesiones. Por ello se exigirá a todos los Miembros, pero también a colaboradores, contratistas y proveedores que trabajen con Xeal, un comportamiento acorde con el establecido internamente en el presente Código, en los demás protocolos internos relativos a la seguridad y salud en el trabajo, y la normativa relativa a la Prevención de Riesgos Laborales.

## **6. Sostenibilidad y protección del medio ambiente. Seguridad en las instalaciones**

---

Xeal tiene el firme convencimiento de que la conservación, protección y mejora del medio ambiente debe ser referente en su actividad. Por ello, en el desarrollo de dicha actividad, la Compañía intentará minimizar los efectos negativos para el medio ambiente mediante la adopción de normas y procedimientos inspirados en las mejores prácticas en esta materia. Con este mismo objetivo de mejora del nivel de cumplimiento con los estándares medioambientales más exigentes, Xeal lleva a cabo auditorías medioambientales periódicas en sus instalaciones.

Xeal y sus Miembros se comprometen a procurar el uso eficiente de los recursos, minimizar la generación de residuos y el impacto en la biodiversidad, realizar una gestión eficiente del agua, la energía y las materias primas y cumplir con la legislación ambiental y de seguridad, tratando de identificar y prevenir los riesgos potenciales en todas las fases de su negocio, instalaciones y centros de trabajo.

En este sentido, Xeal cuenta con un sistema de gestión que abarca todos los aspectos de la organización que tienen repercusión en la protección del entorno ambiental frente a los riesgos que presenten las actividades propias o relacionadas directamente con la Compañía.



## **7. Difusión de la información: transparencia y confidencialidad. Protección de datos personales. Derechos de propiedad industrial e intelectual**

---

### **- Difusión íntegra, precisa y veraz de la información corporativa**

La veracidad y transparencia de la información es un activo principal e imprescindible para la gestión empresarial de Xeal, por lo que todos sus Miembros deberán transmitir, interna o externamente cuando corresponda, una información veraz, exacta y que no induzca a error. Todos los datos que se registren, sean o no de carácter financiero, deben reflejar con exactitud las operaciones y eventos correspondientes. Esto afecta tanto a datos plasmados en formato físico como electrónico o cualquier otro soporte.

Dicha información reflejará adecuadamente la situación financiera de Xeal y será comunicada de conformidad con las normas de funcionamiento de los mercados y de buen gobierno corporativo que la Compañía asume.

### **- Salvaguarda de la información de carácter reservado y confidencial**

La información de Xeal de carácter no público tiene la consideración de reservada y confidencial. Por ello, todos los Miembros de Xeal están obligados a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso y no divulgarla más allá de lo estrictamente necesario para la realización de su trabajo. A su vez, deberán preservarla para que no sea utilizada de forma inadecuada, en beneficio propio o de terceros. A título meramente enunciativo, podría clasificarse como información confidencial de la Compañía: datos de personal, bases de datos de ventas, precios y estrategias, información de productos, análisis y datos técnicos, datos y resultados financieros no publicados, planes de la empresa, etc.

Todos los miembros de Xeal deben ser conscientes del riesgo siempre presente de revelación no intencionada de alguna de esta información confidencial a causa de conversaciones o malos usos de documentos y dispositivos en lugares públicos. En cualquier caso, será de aplicación tanto la legislación vigente en esta materia como la normativa interna de la Compañía sobre protección y seguridad de la información.



- **Protección de los datos de carácter personal asegurando el uso correcto y la privacidad de los mismos**

XEAL cumple con la legislación vigente y aplicable en cada jurisdicción en la que desarrolla sus trabajos en materia de protección de datos de carácter personal, protegiendo especialmente los datos facilitados por empleados, clientes, proveedores, candidatos en procesos de selección u otras personas asociadas de alguna manera a la actividad de la Compañía.

Los empleados o Miembros de Xeal en general que tengan acceso a estos datos con ocasión de su profesión se comprometen a no revelar dichos datos asegurando la privacidad y confianza que se ha depositado en Xeal y respetarán los derechos legítimos de los titulares de los datos de carácter personal.

Se cumplirán en cualquier caso las especificaciones contenidas en la normativa interna sobre política de seguridad para ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, así como sus procedimientos de desarrollo.

- **Protección de los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual**

Xeal protege sus derechos de Propiedad Industrial e Intelectual y respeta los derechos de terceros en la materia. A través de la capacidad de innovación y el trabajo de sus miembros, genera ideas, servicios, estrategias y oportunidades de negocio, las cuales juegan un papel clave en la competitividad de la Compañía, por lo que los mismos deben ser protegidos de su conocimiento y divulgación.

La forma en la que pueden materializarse estos derechos de Propiedad Industrial e Intelectual puede variar sustancialmente (procesos, diseños, métodos, estrategias comerciales, información de clientes, precios, etc.). Por ello, los miembros de la Compañía Xeal no podrán divulgar, obtener copia o utilizar tales derechos para obtener un beneficio personal o ilegítimo. Tampoco podrán cederlos a terceros sin la previa y expresa autorización de la Compañía.

Igualmente, se han de adoptar medidas reforzadas de diligencia y cuidado cuando se aborde información relacionada con los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de clientes o terceros.



## 8. Cumplimiento de la legislación tributaria aplicable

---

Constituye un principio de actuación de la Compañía el cumplimiento de la legislación tributaria aplicable, respetando la finalidad de la norma y siempre realizando una interpretación razonable de su contenido. En línea con la visión y valores de la Compañía, esta se compromete a la declaración y liquidación responsable de impuestos en los territorios en los que opera, conciliando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el compromiso de crear valor para sus accionistas.

Xeal y todos sus Miembros, asumen el compromiso de evitar la comisión dolosa, culpable o negligente de infracciones tributarias, siendo conocedores de que cualquier actuación que pueda derivar en una deuda o sanción tributarias para la Compañía y/o sus órganos de gobierno, directivos o empleados, lleva aparejados los consiguientes perjuicios económicos y, en su caso, reputacionales, de difícil reparación.

Con el fin de poder cumplir con esta norma de conducta, Xeal ha proporcionado a sus Miembros un marco adecuado tendente a la prevención, detección, gestión y mitigación tempranas de los riesgos tributarios a los que está expuesto.

## 9. Relaciones con los grupos de interés

---

Xeal se compromete a mantener una buena relación, con sus diferentes grupos de interés, tratando de informar con transparencia y fluidez para facilitar la consecución de los objetivos comunes.

Para ello Xeal dispone de un procedimiento de gestión de las relaciones con los grupos de interés que resulta de aplicación para todas las actividades y niveles organizativos de la Compañía.

### - Relaciones con accionistas

El criterio que regirá la actuación de Xeal es la creación de valor para el accionista, sobre la base del aumento del valor de la empresa tanto a corto como a largo plazo, asegurando la viabilidad futura de la misma, su crecimiento y competitividad.



Xeal tratará en todo momento de fomentar la comunicación con sus accionistas y promoverá su participación informada en las Juntas Generales.

- **Relaciones con clientes**

Xeal y sus empleados se comprometen a adoptar el modelo de excelencia implantado en la Compañía, con el fin de satisfacer las expectativas y exigencias que nuestros clientes nos transmiten para conseguir los más altos niveles de calidad y excelencia en la prestación del servicio.

A su vez, los empleados deberán actuar de manera que aseguren el cumplimiento de los compromisos adquiridos con nuestros clientes, de manera honesta y responsable, recibiendo cuantas sugerencias se realicen por nuestros clientes, para así poder mejorar cada día nuestra gestión.

- **Relaciones con colaboradores, contratistas y proveedores**

Xeal seleccionará a sus colaboradores, contratistas y proveedores de conformidad con los criterios establecidos en los procedimientos de homologación implementados en la Compañía.

Xeal promoverá entre sus colaboradores, contratistas y proveedores el conocimiento de este Código, cuyo cumplimiento será considerado tanto en los procesos de homologación y selección, como en la posterior valoración del desempeño de su actividad mercantil. Estos deben cumplir, hacer cumplir y promover las pautas de conducta, de integridad y comportamiento ético que se establecen en este Código, incluyendo los principios universales del Pacto Mundial de Naciones Unidas, y reportar a través de los canales establecidos cualquier incumplimiento del mismo.

- **Relaciones con las Administraciones Públicas**

Las relaciones que Xeal establezca con las distintas Administraciones Públicas estarán basadas en la colaboración, el respeto mutuo, la transparencia y la garantía de cumplimiento de la legalidad.



Los empleados de Xeal actuarán con honradez e integridad en las relaciones con las autoridades y funcionarios públicos y evitarán cualquier conducta que pueda interpretarse como un intento de obtener ilícitamente alguna contrapartida o beneficio, ya sea de forma directa o indirecta, velando en todo caso por la imagen y reputación de Xeal.

- **Relaciones con empresas competidoras**

Xeal respetará el principio de libre competencia y observará el cumplimiento de las leyes establecidas al respecto en las distintas jurisdicciones donde la Compañía realice actividades. Evitará incurrir en cualesquiera actuaciones que puedan suponer un abuso de mercado o una restricción ilícita de la competencia.

La Compañía Xeal prohíbe expresamente apoderarse de datos, documentos o soportes informáticos de terceros de los que se tenga conocimiento o a los que se hubiera accedido y que pudieran contener secretos de empresa con la intención de hacer uso de los mismos o revelarlos a terceros.

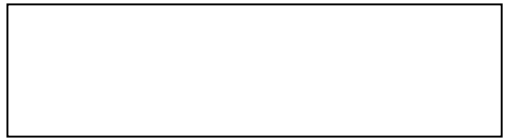
- **Relaciones con la sociedad**

Xeal entiende que debe ante todo contribuir a la mejora de la calidad de vida y a la creación de riqueza en los países en los que trabaja, mejorando la calidad de sus servicios y mostrándose sensible a los cambios sociales para poder evolucionar paralelamente al surgimiento de nuevas necesidades sociales y anticiparse a los cambios.

Xeal apoyará y contribuirá a la investigación de nuevas tecnologías que ayuden a respetar y conservar el medio ambiente, colaborando con todas las instituciones que contribuyan con su labor al desarrollo de la sociedad en este ámbito.

- **Relaciones con empleados**

En consonancia con su Plan de Igualdad, Xeal aplicará las políticas públicas para el fomento de la igualdad de oportunidades, tanto en la selección como en la promoción de sus empleados. Las personas en puestos de dirección y mando deberán facilitar el desarrollo profesional de sus colaboradores, potenciando así el crecimiento de la Compañía.



Xeal propiciará un entorno de trabajo seguro y saludable, que permita la conciliación de la vida familiar y profesional.





## ANEXO I: PRINCIPIOS DEL PACTO MUNDIAL DE NACIONES UNIDAS

---

*Principio 1:* Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.

*Principio 2:* Las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices en la vulneración de los derechos humanos.

*Principio 3:* Las empresas deben apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

*Principio 4:* Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.

*Principio 5:* Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.

*Principio 6:* Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.

*Principio 7:* Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.

*Principio 8:* Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

*Principio 9:* Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

*Principio 10:* Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno.



**ANEXO II: CANAL INTERNO DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA**

---